

T 1274/1

J 1375/28

J 1375 / 28

4. MRS
AÑO 1824

Q

El numero de Decretos en
estas Reales Caxules, y el
de Causas Criminales, que
penden por el Tribunal, y
su Oficio, es, aquellos, el
de Bo. y No., el de estas, sin
ninguna Civil; de su Esta-
do, habra notado V. l. algun
retraso, pero involuntario,
a resultas de haver sido
el unico Actuario de ella,
despachado, dende que se
hizo con finis en el año pa-
sado por el entones exer-
cicnte de orden de la V. l.
Salad del Crimen, tu Tur-
gado, y el de la Villa de
Ambel, con may la Cma

9. Ms. Ar. G. 10.

esta entre los Decretos
criminales que in-
ta que las continue
emitir escusa de riu

del M. y Ayuntamiento
como Propietario.

Sobre mi con-
ducta, actividad en lo pue-
to, comports y desinterese
en ello, y falta de salud,
por el cual escribo trabajos,
y si de todo podaa infor-
marse.

Lo que noticia a V. S.
en cumplimiento a lo que
me tiene mandado en
el Oficio de V. S.

Dijo que a V. S. en el a. Bor-
ja y dehubo 6 de 1827.

José Rojas

M. y S. Concejales de esta Ciudad.

4. MRS
AÑO 1824

M. de la Cruz

entre los Criminales
quien
a que las continúe
quitar escusa de sus

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1824

Año Tarag. y oct. ^a de i. y o. de 1824. Heu. Goul.

Regente
de Barrios
valleillo
trajerra

El Corregidor de Barja reparta entre los Jueces
no que tubiere á bien las causas criminales que in-
vica en un antecedente oficio para que las continúe
y active como es su deber, sin admitir excusa de sin-
guero en ellos p.^o en actuacion

Yo el Contador en he. Goul.

Corregimto de Noja

N.º 70.

Haviendo tomado posesion del Corregimiento de esta Ciudad y ad Partido en la mañana del 27 del preterito proximo Septiembre, a continuacion trate de tomar un conocimiento individual, asi de las Cauzas Civiles como de las Criminales, entre partes, y de oficio, y para ello oficie al unico Secuario D.º José Noja, que lo es asi mismo de el Ayuntamiento de esta Ciudad, para que me diese en contestacion la razon de dichas Cauzas pendientes con el objeto de darles el impulso debido, y que son susceptibles atendido su estado, y naturaleza, y con el objeto de aliviar de cargas a los Propios, y de molestias a los Presos, que puedan resultar inocentes, y a pesar de su celo, y actividad, he visto con sentimiento el retraso en que se hallan pues la mayor parte estan en el Umario, y dexos de llenar los deberes de mi obligacion. me ha parecido hacerlo presente a V.º para que lo lleve al conocimiento de su Excelcia para que con sus acertadas providencias, ó si bien le pareciere, mande, que dichas Cauzas Criminales se pasen

à los Escrivanos, que residen en esta en calidad
para desempeñarlas, no estando procesados, ni priva-
dos de su ejercicio por delito en tiempo del Virreinato
Constitucional ni por otro, y en atencion à las
Causales con que me contestó el Secretario D.
Jose Droyo en el oficio, que acompaño para la
inteligencia de V. V. y conocimiento de ese Superior
Tribunal, de quien espero su eficaz determinacion.

Dias once à V. V. m. d.
Bojia, y Octubre 6 de 1824.

F. L. Villacera
Ferro

M. F. V. Fiscal de lo Civil de la Real Aud. de Aragón.

